



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SAHAGÚN CÓRDOBA

Sahagún. Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

|                  |                                      |
|------------------|--------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION     |
| DEMANDANTE       | JULIO ALMANZA SALCEDO                |
| DEMANDADO        | RODRIGO BULA HOYOS                   |
| RADICADO         | 2366031030012015-00376-00            |
| ASUNTO           | AUTO RESUELVE LIQUIDACION DE CREDITO |

Procede este despacho a resolver la liquidación del crédito presentada por la doctora LEIDY AGAMEZ ARCIA, apoderada de la parte ejecutante en este asunto, por valor de \$103.105.750,05, incluyendo en dicha liquidación las agencias en derecho fijadas dentro del proceso ejecutivo.

El Juzgado dio traslado a la parte ejecutada, el cual venció el 30 de abril de 2024.

Como quiera que la parte ejecutada no objetó la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y en su lugar guardó silencio, el despacho debe entrar a estudiar su aprobación así:

Nota el despacho un solo yerro dentro de la liquidación de crédito presentada, siendo lo consistente de incluir el valor de las agencias en derecho fijadas por el Despacho Judicial en auto previo, siendo preciso destacar que las agencias en derecho fijadas se deben liquidar es en la liquidación de las costas, por intermedio de secretaría.

Así las cosas y luego de realizar los cálculos respectivos, la liquidación del crédito se fija en los siguientes valores:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                  | VALOR           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Cesantías                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$3.144.718,32  |
| Intereses a las cesantías                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$367.185,08    |
| Vacaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$1.686.523,65  |
| Agencias en Derecho (Proc. Ordinario)                                                                                                                                                                                                                                                     | \$737.000,00    |
| Sanción art. 99 ley 50 de 1990                                                                                                                                                                                                                                                            | \$13.589.616,00 |
| Sanción moratoria art. 65 CST Y SS- correspondiente a \$10.300 diarios, multiplicados por 7657 días, que van del 01 de enero de 2003 al 08 de abril de 2024; sin perjuicios de las sumas que se sigan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme SL5288-2021 | \$78.867.100,00 |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$98.392.143,05 |

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará con un total monetario de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$98.392.143,05)**, liquidados hasta el 08 de abril del 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HELIOBETH VERGARA GATTAS**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Heliobeth Dario Vergara Gattas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce57b16de090e586cc1ea90f7726fd1f0d19101ff7d18361393675a531a3cefe**  
Documento generado en 02/05/2024 02:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>